**Nota DNC N° 10902 /2021**

**Asunción, 7 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | **390266** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE REPARACIONES MENORES PARA LAS MAQUINARIAS Y/O VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ |
| Entidad | Municipalidad de San Rafael del Paraná |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Se observan diferencias en los datos indicados en el informe de evaluación y los datos indicados en el informe de evaluación (contenido del cuadro y datos de la hoja 3, verificación de la documentación presentada).

2.2. En la evaluación de documentos sustanciales, no indica se procede a evaluar toda la documentación sustancial, conforme a lo indicado en el PBC.( Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.).

2.3. Solicitamos a la convocante la evaluación de “Requisitos documentales para evaluar el criterio”, establecidos en capacidad financiera, experiencia y en capacidad técnica.

2.4. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia local”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en el considerando se observa que se repite Art. 51 Ley 3699/10.

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

***5.*** Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)**